PDGE-01-26

Propuesta de proyecto Prestación de servicios profesionales para la gestión de estrategias que permitan la accesibilidad de la información a las personas sordas y capacitación del personal adscrito a la oficina de Relación con el Ciudadano en el marco del proyecto mejoramiento de las condiciones administrativas y logísticas para la prestación del servicio al ciudadano.

Contenido

Introducción 2
Objetivo General 3
Objetivos Específicos 3
Estrategia de ejecución 4
propuesta economica del paquete de servicios 6
Conclusión 8
Anexos tecnicos 10

Introducción

El presente proyecto se sustenta bajo el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento de política internacional promovido y liderado por la Organización de las Naciones UnidasONU, donde se enuncia el derecho a la libre expresión y de opinión, el derecho a la información y participación de las personas sordas en la Lengua de Señas, con clara referencia a su cultura. De la misma forma la Ley 1618 del 2013 artículo 14 Acceso y Accesibilidad, en las cuales se fijan las disposiciones para la atención y muy especialmente el artículo 5, numerales 4 y 10, que fijan las obligaciones del Estado. Por lo anterior, se entiende que, bajo un enfoque de derechos, se reconoce a las Personas Sordas como sujetos que hacen parte de la diversidad lingüística del país la cual ha sido construida histórica y socialmente por la comunidad Sorda. En este sentido, la inclusión plena de las personas sordas en los diferentes contextos es esencial para una toma de decisiones representativa y equitativa. Sin embargo, la falta de servicios de interpretación, tecnología adecuada y acceso a internet puede limitar su participación.

Este proyecto está enmarcado en la aplicación de diferentes acciones y ajustes razonables cuyo objetivo se enfoca en superar estas barreras mediante la provisión de servicios de interpretación, capacitación, talleres de toma de conciencia, cursos de capacitación y el desarrollo de una plataforma web para integrar y mostrar la oferta de servicios y el impacto del proyecto.

Objetivo General

Aportar a la construcción de entornos accesibles e incluyentes para Personas Sordas, por medio de distintas acciones encaminadas a eliminar barreras en los sectores de la salud, educación, empleabilidad y participación socio-cultural, logrando el fácil acceso a la comunicación, la participación, el acceso a la información y la inclusión de la comunidad Sorda de la ciudad de Barranquilla, aportando al cumplimiento de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Barranquilla 2024-2027, "Barranquilla a otro nivel", por medio de la implementación de diferentes servicios que facilite la accesibilidad y la inclusión de las personas sordas en concordancia con el diagnostico 5.5.7. Población con discapacidad que señala: "Uno de los grandes objetivos que proyecta la Alcaldía de Barranquilla es el desarrollo de acciones que fortalezcan y promuevan la participación, el acceso a servicios, la accesibilidad desde los diferentes entornos para las personas con discapacidad y sus cuidadores. Esto a través de la identificación de las tendencias respecto a las barreras o necesidades insatisfechas por parte de los colectivos de las personas con discapacidad y cuidadores, en su mayoría mujeres con el fin de orientar los esfuerzos institucionales para favorecer el cierre de brechas frente a dichas situaciones"; de igual forma se aporta al programa 12.8 y su proyecto 12.8.1.: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES, además de la Estrategia InclúyeTe+, por medio de la implementación de diferentes servicios que facilite la accesibilidad y la inclusión de las personas sordas.



Objetivos Específicos

Proveer a través de la plataforma del Centro de Relevo, los servicios de Interpretación Virtual (SERVIR): Garantizar que las personas sordas tengan acceso a servicios de interpretación en lengua de señas colombiana -LSC, por medio de una plataforma privada que integra las tecnologías y la comunicación que permite contar con intérpretes en línea, sin agendamiento previo, ofreciendo una conexión casi inmediata con intérpretes profesionales que operan bajo principios éticos y están altamente cualificados. Los intérpretes se conectarán de manera remota cuando un usuario sordo necesite asistencia en los puntos de atención al ciudadano de la Alcaldía, Secretarías, red pública hospitalaria (puntos de atención en salud oportuna, centros de atención médicos-integral oportuna y hospitales), centros de oportunidades y centros 'Llégate Plus' o 'Llégate Móvil' de la estrategia Inclúyete+, facilitando la comunicación y aportando a una atención accesible para esta población.

Proveer Servicios de Interpretación Presencial: Facilitar el ejercicio pleno de las Personas Sordas, garantizando el acceso en igualdad de oportunidades con la disponibilidad de un equipo de intérpretes de LSC, profesionales cualificados y guiados por principios éticos. Estos intérpretes asistirán de manera presencial, previa programación para cubrir eventos en diversos espacios de participación ciudadana, como rendiciones de cuentas, mesas de trabajos, procesos de educación, rutas de atención integral, actividades recreativas y deportivas, programas de formación y empleo, en los centros de aprendizaje y tecnología de la innovación (CATIN) y en los eventos de la estrategia Inclúyete+. Este servicio contribuye a la participación activa y en igualdad de condiciones para favorecer el cierre de brechas frente a dichas situaciones.

Contribuir a la eliminación de barreras actitudinales y del entorno:
Promover la eliminación de barreras actitudinales, cambios de paradigmas imaginarios frente a la persona sorda, su lengua y su cultura, mediante la realización de talleres de toma de conciencia y la oferta de cursos de Lengua de Señas Colombia-LSC, con enfoque en la Atención al Usuario Sordo, que permitan la motivación y el interés en la apropiación de estrategias de comunicación incluyente, identificando las características de la población sorda para optimizar los procesos de interacción.

Accesibilidad a la Información (Página WEB - Videos Informativos):
Facilitar el acceso a la información y a los contenidos producidos por la Secretaria de General, a través de procesos producción audiovisual -LSC para videos institucionales, de información a la comunidad y a través de la incorporación de los Gifs en LSC a los títulos de navegación de la página web para la comunidad sorda.

Mantenimiento de la Web Informativa y de gestión de servicios: mantenimiento y actualización durante seis meses del micrositio web que integre la oferta de servicios y productos, mostrando el impacto del proyecto en la participación de personas sordas.

Estrategia de ejecución

Este proyecto incorpora varias fases que durante seis meses (6) , involucran tiempos, equipo capacitado y profesional, características y objetivos que se integran con facilidad a una amplia gama de productos y servicios diseñados por FENASCOL y listos para ser implementados, que involucran personal altamente competitivo y cualificado y una eficiente capacidad de respuesta en sus procesos para gestionar las entregas de los resultados y productos, permitiendo que la Alcaldía pueda dar cumplimiento al plan de desarrollo 2024-2027 y contribuir al desarrollo humano y la inclusión social de la ciudad.

Proponemos un plan de ejecución de los servicios que describimos a continuación, entendiendo que se deberían tomar como un plan de acción definida por alcances de acuerdo con las necesidades de brindar una atención oportuna y accesible a la población sorda.

Iniciativas Integrales de Accesibilidad para la Comunidad Sorda



Propuesta económica del Paquete de servicios:

Servicios	Entregable	Objetivo que apunta al Plan de Desarrollo
CENTRO DE RELEVO/SERVIR. servicio de interpretación de Lengua de Señas Colombiana LSC, en la modalidad virtual en línea, con interpretes profesionales conectados de manera remota, en línea, sin agendamiento previo, cuando un usuario Sordo se acerque a los puntos de atención al ciudadano.	• **Una (1) Suscripción semestral** (6 meses) al CENTRO DE RELEVO/SERVIR + 20 credenciales. • Ingreso por página web (URL). • Usuario y contraseñas de las credenciales contratadas. • Horario de atención de lunes a viernes de 8 am a 7 pm y sábados de 9 am a 4 pm. • Disponibilidad casi inmediata, tiempo de respuesta promedio que en este momento se encuentra entre 1 a 10 minutos. • Interacciones de hasta 45 minutos. • Cobertura en todo el distrito de Barraquilla. • Reportes mensuales	atención integral en salud a población con enfoque diferencial. • Brindar una atención integral que responda a las necesidades individuales de la población Sorda. • Asistencia en los puntos de atención al ciudadano de la Alcaldía, • Secretarías • Centros de oportunidades.

	• Soporte técnico. • **Entrega de ANEXO** 1 contenido en el PDF para conocer los requerimientos técnicos y tecnológicos. • Manual instructivo de uso. Manual requerimientos tecnológicos.	• Centros 'Llégate Plus' o 'Llégate Móvil' de la estrategia Inclúyete+
Horas de Servicio de interpretación presencial para eventos y los diferentes espacios de la participación ciudadana.	• 150 horas de servicios de interpretación o guía interpretación presencial, • El servicio debe ser solicitado por escrito, con al menos 3 días hábiles antes de la prestación del servicio. • Para servicios solicitados con duración de más de una hora se facturan dos horas desde y hasta la finalización del servicio, dado que se utilizarán dos intérpretes, quien harán relevos en periodos de 20 minutos para garantizar la calidad del servicio • Los horarios para la radicación de solicitudes de servicio son de lunes a viernes de 8:15 am a 5:00 pm, si el servicio se requiere para el día lunes, deberá ser solicitado un día hábil antes. • Para servicios solicitados el mismo día o de forma imprevista la prestación del mismo está sujeto a disponibilidad en horarios de los intérpretes. • La cancelación de los servicios solicitados que por cualquier novedad no se vayan a prestar, deben ser notificados con un día de anticipación.	• Facilitar la participación de las personas sordas en los en diversos espacios de participación ciudadana, como: • Mesas de trabajos • Procesos de educación • Rutas de atención integral • Actividades recreativas y deportivas. • Programas de formación y empleo. • Eventos de la estrategia Inclúyete+ • En los centros de aprendizaje y tecnología de la innovación (CATIN)
Curso de LSC con enfoque a la Atención al Usuario Sordo. Genera un espacio de aprendizaje y reflexión frente al uso de la lengua de señas colombiana, en el marco de los ajustes razonables que implementan las entidades en sus áreas de atención al usuario.	• 1 curso de capacitación en CAUS • El curso es dictado por personas sordas, usuarios nativos de la lengua de señas colombiana. • Curso con intensidad de (35 Horas) distribuidos así: - 5 horas (componente teórico) • - 30 horas (componente práctico) • Modalidad virtual • Hasta Quince (15) Personas. • Material de apoyo. • Se debe cumplir con el 80% de asistencia y alcance de los objetivos planteados. • Certificaciones.	• Permitir la motivación y el interés en la apropiación de estrategias de comunicación incluyente. • Identificar las características de la población sorda para optimizar los procesos de interacción. • Capacitación a grupos de funcionarios de los centros de atención al usuario de la Alcaldía y puntos estratégicos de atención a la ciudadanía en los diferentes sectores.

Accesibilidad a la Información (Pagina WEB – Videos Informativos – Gif's) Con la finalidad de contar con videos accesibles –LSC y las personas sordas puedan acceder a la información que se publica en las diferentes redes y sitios web de la Alcaldía y sus dependencias, se proyectan paquetes de videos accesibles – LSC Y Gifs de los títulos de la página web.	● 5 videos accesibles –LSC, (videos de hasta 3 minutos.)	● Facilitar el acceso a la información y a los contenidos producidos por la Alcaldía de Barranquilla, a través de procesos producción audiovisual -LSC para videos institucionales, de información a la comunidad- ● Producción de paquete de Gifs en LSC para los títulos de la página web
Actualización y Mantenimiento de la Página web 360 ° Diseño y desarrollo de la web para integrar la oferta de servicios y productos.	● Actualización y Mantenimiento del sitio web pagina 360. Este sitio web centralizará todos los servicios adquiridos por la Alcaldía. ● Inclusión de secciones para reportes de impacto y testimonios. ● Implementación de funcionalidades para la actualización continua de información.	● Consolidar la confianza con los clientes y usuarios sordos al ofrecer en un mismo lugar todos los ajustes razonables disponibles para su atención oportuna. ● Mostrar los ajustes razonables en el marco de la Ley 1618 de 2013. ● ● Reafirmar el compromiso con la responsabilidad social corporativa.
PRESUPUESTO TOTAL DEL PAQUETE DE SERVICIOS:		$74.034.659,oo
IVA:		$14.066.585,oo
VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN DE LOS SERVICIOS:		$88.101.244,oo

Forma de pago:

FORMA DE PAGO:

- Un primer pago por valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L, ($ 26.430.373) IVA INCLUIDO, equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento de este y se efectué la entrega inicial al Distrito de las 20 credenciales de acceso a la plataforma Centro de Relevo, línea SERVIR.

- Un segundo pago por valor de DIECISIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($17.620.249) IVA INCLUIDO, equivalente al 20 % del valor del contrato, una vez se haya culminado el 50% de las horas que integran el curso de capacitación en CAUS.

- Un tercer pago por valor de DIECISIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($17.620.249) IVA INCLUIDO, equivalente al 20 % del valor del contrato, una vez se hayan culminado la totalidad de las horas de los cursos y capacitaciones que integran la propuesta, así como el mantenimiento y actualización de la página web 360°.

- Un último pago por valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L, ($ 26.430.373) IVA INCLUIDO, equivalente al 30% restante del valor total del contrato, el presente pago se sujetará a la culminación del plazo de ejecución del contrato, así como a su cumplimiento total el cual se verificará con la entrega de los productos que integran la totalidad de la propuesta.

Datos de impacto:

Según el Censo Nacional realizado en 2005, en Colombia hay 2.624.898 (6,1%) personas con alguna discapacidad; es decir, una de cada quince personas en el país tiene algún tipo de discapacidad (Ministerio de Salud y Protección Social, s.f.). Sin embargo, el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene el registro específico de solo 1.342.222 personas que representan el 2,6% de la población total.

Asimismo, el Plan Estratégico: Todos por un nuevo país para la Población Sorda Colombiana 2015-2018 identificó que el 17% de población con discapacidad del país pertenece a la Población con Discapacidad Auditiva (POBLACION CON DISCAPACIDAD AUDITIVA); es decir, hay registro de 455.718 personas con sordera o hipoacusia a nivel nacional de los cuales el 48% son mujeres y el 52% son hombres. De esta proporción, el 4% corresponde a niños menores de cinco años; el 11% corresponde a niños y jóvenes entre seis y 18; el 34% en adultos entre 19 y 59 años y el 51% en mayores de sesenta (Observatorio Insor, 2015, Pp. 3).

Dentro del perfil de la Población con Discapacidad Auditiva colombiana, se encuentra que el 80% pertenece a los estratos socioeconómicos 1 y 2, que ubica en condición de vulneración y exclusión social debido a las barreras económicas para acceder a bienes y servicios.

Ahora bien, la situación de Población con Discapacidad Auditiva en el sistema educativo no cuenta con cifras exactas, pero se tienen identificadas a 10.006 personas sordas vinculadas, de las cuales 8.295 residen en zonas urbanas y 1.711 en zonas rurales del territorio nacional (Observatorio Insor, 2015, Pp. 3).

Según otras fuentes de información:

DANE:

La Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ENCV) 2021 en Colombia reveló que 459.784 personas se autocalificaron como personas con discapacidad auditiva.

Para el año 2021, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) realizó la ENCV, y los resultados indicaron que ese número de personas se perciben a sí mismas con algún nivel de discapacidad auditiva. La autopercepción de la discapacidad auditiva es un indicador importante para comprender la realidad de la población con discapacidad y las necesidades específicas de acceso a la comunicación y a la salud auditiva.

Es importante recordar que esta cifra no necesariamente refleja el número total de personas con discapacidad auditiva en Colombia, ya que la autopercepción puede no **coincidir con la** evaluación médica o estadística. Sin embargo, es una indicación valiosa de la situación de la comunidad sorda en el país.

Conclusión

Este proyecto tiene como objetivo superar las barreras que enfrentan las personas sordas en su participación en los diferentes espacios sociales, culturales, educativos, salud entre otros, por lo cual es indispensable que mediante la provisión de servicios de interpretación, tecnología y conectividad. Además, el desarrollo de una plataforma web permita integrar y exhibir la oferta de servicios y el impacto del proyecto, promoviendo mayor transparencia y acceso a la información.

En línea con la misión de FENASCOL, es esencial intervenir en el entorno de participación de las personas sordas para eliminar barreras actitudinales y transformar los paradigmas sobre su cultura, identidad y comunicación. Para ello, es crucial establecer espacios de concienciación y ofrecer cursos de Lengua de Señas Colombiana que faciliten el entendimiento y el reconocimiento de esta lengua.

Confiamos en que esta propuesta contribuirá a la ejecución del plan de desarrollo de la ciudad, apostando a la equidad y, en colaboración entre la sociedad civil y el gobierno, fortaleciendo la participación de las personas sordas.

Estamos comprometidos con la transformación social del país y con acompañar al tejido empresarial que se suma a crear entornos accesibles e incluyentes para las Personas Sordas de Colombia

Información de contacto:

Asesor del área Técnica de Inclusión y Accesibilidad
asesortecnico1@fenascol.org.co
FENASCOL

ANEXO 1

CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS

1. CENTRO DE RELEVO, LINEA SERVIR

Características del servicio:

- ✓ El servicio se presta bajo una suscripción, las credenciales de acceso se entregan por cada una de los puntos de atención (secretarías, despachos, hospitales, municipios de los departamentos, entre otros)
- ✓ Cada credencial de acceso podrá acceder a servicios ilimitados dentro de los horarios establecidos, de Lun a vie de 8 am a 7 pm y sábados de 9 am a 4 pm
- ✓ El servicio se presta bajo una plataforma de manejo de colas al ingreso de usuarios y distribución de intérpretes profesionales de Lengua de Señas Colombiana según niveles de servicios óptimos.
- ✓ La plataforma por medio de la cual se presta el servicio no es de uso público ni es una plataforma tal como WhatsApp, zoom, Skype, Google meets entre otros.
- ✓ Cada interacción será de máximo 45 minutos.
- ✓ Cobertura a nivel distrital
- ✓ Disponibilidad casi inmediata, sin agendamiento previo. Tiempo de respuesta promedio que en este momento se encuentra entre 1 a 5 minutos
- ✓ Reportes mensuales.
- ✓ Soporte técnico en caso de falla de plataforma.
- ✓

2. SERVICIO DE INTERPRETACION PRESENCIAL

Características del servicio:

- ✓ El servicio debe ser solicitado por escrito, con al menos 3 días hábiles antes de la prestación del servicio.
- ✓ Si el servicio excede una (1) hora, es necesario contar con dos (2) intérpretes de manera simultánea, con el fin de hacer los respectivos relevos, norma nacional e internacional sustentada en temas de salud laboral y minimización de riesgos de enfermedad profesional de miembros superiores de los Intérpretes. Las horas de servicio prestadas por FENASCOL para estos casos, corresponderá al doble del tiempo de la actividad, esto debido a la presencia permanente de los dos intérpretes durante todo el servicio o evento.
- ✓ Los horarios para la radicación de solicitudes de servicio son de lunes a viernes de 8:15 am a 5:00 pm, si el servicio se requiere para el día lunes, deberá ser solicitado un día hábil antes.
- ✓ Si por cualquier motivo ya NO se requiere el servicio de interpretación, su cancelación debe ser hecha por el funcionario responsable en la entidad, quien solicitó el servicio como máximo el día anterior a la fecha de programación del servicio en los horarios establecidos. De lo contrario será reportado y facturado como servicio prestado por una hora.

- ✓ El tiempo de duración es el indicado en la solicitud; sin embargo, si se requiere tiempo adicional es importante informar, dicho el tiempo será reflejado en la factura posterior a la finalización del evento.
- ✓ Para servicios solicitados el mismo día o de forma imprevista la prestación del mismo está sujeto a disponibilidad en horarios de los intérpretes.
- ✓ Al finalizar el cumplimiento del servicio, se deberá diligenciar en su totalidad el certificado de control de prestación de servicio. El certificado debidamente diligenciado sin enmendaduras y firmado por el servidor público encargado por su entidad que atienda el servicio y, por el o los intérpretes que presten el servicio, será el único soporte válido para el cobro del servicio prestado.
- ✓ FENASCOL prestará el servicio de interpretación, en lo posible, en todas las intervenciones que solicite bajo una bolsa presupuestal hasta agotar el rubro asignado.
- ✓ FENASCOL, se compromete a presentar al supervisor informes periódicos y un informe final sobre el desarrollo de las actividades contractuales, en el cual se tengan en cuenta los motivos de prestación de los servicios, las dificultades presentadas y las sugerencias para su optimización.
- ✓ Los informes deberán estar soportados por los certificados de prestación de servicios para el control de prestación del servicio debidamente diligenciados, firmados y sin ninguna enmendadura.

3. CURSO DE LENGUA DE SEÑAS CON ENFOQUE A LA ATENCION AL USUARIO.

Características del servicio:

- ✓ Curso de Lengua de LSC con enfoque a la atención al usuario - intensidad 35 horas
- ✓ Este curso consta de dos partes:
  1. Componente teórico: 5 horas
  2. Componente practico: 30 horas
- ✓ Este curso es dictado por personas sordas, usuarios nativos de la Lengua de Señas Colombiana LSC y con formación y cualificación permanente para la instrucción de la misma y con amplia trayectoria en la impartición de talleres, conferencias, seminarios y enseñanza en la LSC.
- ✓ Modalidad: virtual.
- ✓ Participantes: hasta 15 personas.
- ✓ Se podrán organizar varios grupos de participantes a capacitar según necesidad.
- ✓ Se entrega certificado digital, se certifica el aprendizaje de la Lengua de Señas Colombiana LSC.
- ✓ La entidad debe suministrar el listado de los participantes (Nombre Completo/No. de cédula, correo electrónico) y deben contar con cuenta de correo electrónico.
- ✓ Es obligación por parte de la persona de contacto y supervisor del grupo, convocar a los participantes del curso de acuerdo con el cronograma establecido.

4. **Mantenimiento WEB 360**
   Características del servicio:

- ✓ El sitio web personalizado de nuestro LMS (plataforma de e-learning) se desarrolla utilizando las últimas versiones estables de Moodle LMS. Cuenta con una interfaz personalizada y totalmente responsive que se adapta automáticamente a cualquier dispositivo del usuario final, asegurando accesibilidad, movilidad y disponibilidad desde cualquier lugar con acceso a internet.
- ✓ Este sitio web reflejará la imagen corporativa y servirá como un canal para transmitir e inspirar los valores y principios de inclusión y accesibilidad hacia todos sus colaboradores, clientes y proveedores. Este enfoque busca fortalecer el capital humano necesario para el óptimo desarrollo del proyecto.

FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA
– FENASCOL-
ESTATUTOS FENASCOL
VERSION 2021

CAPITULO I NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN.- La FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA, cuya sigla es "FENASCOL", es un organismo no gubernamental con estructura de corporación de segundo grado, sin ánimo de lucro y de beneficio social, que se rige por las normas del derecho privado, constituida por asociaciones de sordos de carácter municipal, distrital, departamental o regional.
La Federación se rige por la constitución y leyes colombianas, por sus estatutos y reglamentos y por los principios universales que rigen este tipo de organizaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Federación tiene como domicilio principal la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., pero podrá desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional e incluso en el exterior. La Federación podrá abrir seccionales, con autorización de la Asamblea General. La ubicación de la sede principal y de las seccionales que se abran, se hará en los lugares que designe el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La duración de la Federación será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su creación, el dia cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

ARTICULO CUARTO.- MISION.- La misión de la Federación es la de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas sordas a través de la defensa de sus derechos y la realización de acciones y programas que respondan a sus necesidades, los principios rectores de la federación son la unidad, la igualdad, el respeto, la solidaridad y la perseverancia, así como la identidad de sus Asociados como personas y como grupo.

ARTICULO QUINTO.- VISIÓN.- La Visión de la Federación en el 2020 es la de consolidarse como una organización especializada en la temática de las personas sordas, con proyección nacional e internacional, reconocida como el principal órgano consultivo e informativo, que de ejemplo en calidad total y excelencia, con mayores líderes sordos en los niveles directivos dentro de las asociaciones afiliadas, así como con mayor participación de ellos en los diferentes espacios de discusión, debate y concertación.

Escaneado con C

ARTÍCULO SEXTO. - OBJETIVOS. - Los objetivos de la Federación son los siguientes:

1. Promover el empoderamiento de las Asociaciones de personas sordas como gestores sociales que permita su movilización, buscando contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida y su desarrollo integral.

Velar por la promoción, protección y defensa de los Derechos de las personas sordas

2. Promover la creación de Asociaciones de sordos, agruparlas, apoyarlas, orientarlas, coordinarlas, defenderlas y consolidarlas.

3. Favorecer el desarrollo, respeto y divulgación de la Lengua de Señas Colombiana – LSC- y participar en su investigación.

4. Ofrecer y prestar servicios de calidad que respondan a las necesidades de la población sorda

5. Servir de órgano consultivo de entidades públicas y privadas en general, en todo lo relacionado con la población sorda

6. Desarrollar, promover y participar en el diseño de leyes, normas, políticas, planes, programas y acciones que respondan a las necesidades de la población sorda y sus asociaciones

7. Fomentar y participar en la investigación y divulgación, de experiencias y avances científicos y tecnológicos que beneficien a las personas sordas.

8. Fomentar el respeto de las diferentes formas de comunicación que utilizan las personas sordas colombianas.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DESARROLLO DEL OBJETO. - La Federación, en desarrollo de su objeto, podrá actuar directa o indirectamente, independiente o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas y fomentar el intercambio, la participación, la concertación de esfuerzos y recursos y la colaboración interinstitucional, con otros organismos nacionales o internacionales que se dediquen a desarrollar o promover actividades similares o complementarias.

Escaneado con C

La Federación podrá adquirir, enajenar, gravar, limitar, importar o exportar, transformar, administrar, arrendar, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, disponer de ellos como a bien tenga, transigir, conciliar, desistir y, en general, ejercer sus derechos, contraer obligaciones, prestar servicios, celebrar y realizar actos, contratos, convenios, operaciones y actividades civiles, comerciales, financieros o de cualquiera otra índole, ya sea con entidades Nacionales o Internacionales, que sean permitidos y necesarios o convenientes para el cabal desarrollo de su objeto, para la adecuada administración de la entidad y para manejar, invertir y hacer productivo su patrimonio de manera eficiente, a fin de extender los beneficios de la Federación en el tiempo y el espacio.

La Federación podrá participar en la creación o constitución de otras entidades o empresas de cualquier naturaleza jurídica, o tomar parte en las ya existentes, cuando su objeto sea igual o similar o complementario al de la Federación, o necesario o útil o conveniente a ésta para apoyar, facilitar, financiar, ampliar o complementar el desarrollo de sus actividades, salvo cuando se trate de sociedades del tipo de las colectivas.

CAPITULO II
PATRIMONIO

ARTÍCULO OCTAVO. - PATRIMONIO. - El patrimonio de la Federación es totalmente indivisible y estará integrado por:

1. Los aportes y cuotas de los miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que se le hagan por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la Federación acepte.
3. Los beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios o actividades.
4. Todos los bienes que por cualquier otro concepto o título ingresen válidamente a la Federación.

PARÁGRAFO. -Dado que FENASCOL desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, los beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios o actividades, serán siempre reinvertidos en el objeto de la Federación. La Asamblea General señalará el monto de los aportes que los miembros asociados deben hacer, así como el de las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar, y la forma de hacerlo; estos aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no

Escaneado con C

generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
Igualmente, los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante la existencia, disolución o liquidación.

CAPITULO III
MIEMBROS

ARTÍCULO NOVENO.- MIEMBROS.- Serán miembros de la Federación las asociaciones de sordos que sean admitidas formalmente como tales, dada su naturaleza jurídica, la actividad que desarrollen, su intachable solvencia moral, cuyos estatutos sean consistentes con los principios que inspiran a la Federación y que, además, cumplan con la reglamentación que se establezca al efecto por su Consejo Directivo.
Estos miembros pueden ser de dos clases:

1. Los miembros asociados, que son las asociaciones municipales, distritales, departamentales o regionales de sordos que reúnan los requisitos atrás indicados y desarrollen actividades similares o afines con las de la Federación.
2. Los miembros honorarios, que son las personas naturales o jurídicas que hayan prestado servicios o hecho aportes de innegable trascendencia para la comunidad sorda o para la Federación, y que compartan los principios y objetivos que la inspiran. Estos miembros no están obligados a pagar cuotas o aportes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La Federación y sus miembros respetarán la autonomía de las asociaciones miembros y su libertad para definir y cumplir sus propios objetivos institucionales, dentro del marco de la ley, la ética y los presentes estatutos y no practicarán ni permitirán que sus miembros ejerzan contra personas naturales o jurídicas, discriminación alguna por factores sociales, económicos, políticos, religiosos, geográficos, de raza o sexo o de cualquiera otra índole.
La Federación solo intervendrá en asuntos inherentes a sus asociaciones ya sea a su solicitud o cuando considere que sus actuaciones van en detrimento de los objetivos institucionales o afecten el buen nombre de la asociación o la federación.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La Federación no es responsable por las actuaciones o actividades de sus miembros.

Escaneado con C

ARTÍCULO. - DÉCIMO- DERECHOS DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS.-

1. Acceder a los beneficios que ofrece la Federación.
2. Hacer uso de los servicios que ofrezca la Federación, asumiendo los costos que se establezcan acorde a su estatus de afiliados
3. Ser parte de la Asamblea General y ser elegido para integrar los órganos directivos.
4. Hacerse representar por la Federación ante las autoridades u otras instituciones o personas, cuando así convenga a sus objetivos y propósitos, y el Consejo Directivo de la Federación lo estime conducente.
5. Recurrir a la Federación para que intervenga como amigable componedor en los conflictos que surjan con otros miembros o con terceros, si el Consejo Directivo de la Federación lo considera pertinente, de acuerdo a los procedimientos de reglamentación que se expidan.
6. Someter a consideración de la Federación los asuntos en que requiera apoyo o intervención.
7. A Informar y ser informado
8. Los demás que surjan de su condición de miembros de la Federación, bien derivados de las leyes, de los presentes estatutos o de los reglamentos que se expidan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:

1. Participar con voz en la Asamblea General
2. Las personas que hayan pertenecido a los Consejos Directivos de FENASCOL y hayan sido nombrados como honorarios podrán participar con voz, pero sin voto, tanto en el Consejo Directivo como en la Asamblea.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - DEBERES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS:

1. Cumplir los estatutos y los reglamentos, las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, y ser leales con la Federación.

Escaneado con C

2. Preparar a sus líderes sordos para que realicen una adecuada representación de su asociación dentro de la Asamblea General y exigir a sus delegados informar a sus socios.

3. Promover el respeto de los principios y propósitos de la Federación entre sus afiliados y la comunidad en general.

4. Actuar con espíritu social y solidario, respetar los derechos de sus asociados y los de los demás miembros de la Federación y mantener con ellos relaciones de mutua consideración, cooperación y ayuda.

5. Participar activamente en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

6. Propiciar el fortalecimiento institucional de FENASCOL y de sus Asociaciones y establecer procedimientos de autorregulación.

7. Pagar oportunamente los aportes y cuotas, así como los costos por el uso de servicios o beneficios establecidos y velar por la integridad y conservación del patrimonio de la Federación.

8. Cumplir debidamente los compromisos contraídos con la Federación

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO ASOCIADO

Se perderá la calidad de miembro asociado de la Federación por:

a) Retiro Voluntario

b) Liquidación de la Asociación o Institución

c) Cancelación de la Personería jurídica

d) Como sanción por cometer una falta grave según las reglamentaciones que se expidan.

Escaneado con C

CAPITULO IV
ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. - La Federación tendrá los siguientes órganos:

1. Asamblea General
2. Consejo Directivo
3. Director General

CAPITULO V
ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - ASAMBLEA GENERAL. - La Asamblea General será la máxima autoridad de la Federación y estará integrada por los miembros activos de ésta, o sea, aquellos que se encuentren a Paz y Salvo con sus cuotas de sostenimiento. Cada miembro asociado tendrá derecho a un voto y estará representado en la Asamblea General por un delegado, seleccionado con su respectivo suplente para el evento de ausencia del primero.
Los miembros honorarios serán convocados, pero su asistencia no se incluirá en el cálculo del quórum deliberatorio, tanto estos como el representante legal de la Federación, tendrán en la Asamblea General voz pero no voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Quienes formen parte del Consejo Directivo de la Federación no podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General ni como delegados elegidos para el efecto por los miembros asociados, ni como representantes legales de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - FUNCIONES. - Son funciones de la Asamblea General:

1. Ejercer la suprema dirección de la Federación, velar por el cumplimiento de sus objetivos, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades y darse su propio reglamento.

2. Reformar los estatutos.
3. Elegir y remover libremente a los miembros del Consejo Directivo, para lo cual se hará la elección según el procedimiento que elija la misma asamblea en el momento de la votación.

Escaneado con C

4. Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y su suplente

5. Eximir la calidad de miembro para lo cual se requiere la mitad más uno de sus miembros a paz y salvo previo concepto no obligatorio del Consejo Directivo y conferirla en situaciones especiales no resueltos por el Consejo Directivo.

6. Señalar el monto y la forma de hacer y pagar los aportes y las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los miembros asociados.

7. Autorizar la apertura o cierre de seccionales en el pais o fuera de el, según los criterios establecidos.

8. Vigilar por el cumplimiento de los estatutos, normas, reglamentaciones y acuerdos establecidos por las diferentes instancias

9. Aprobar u objetar los estados financieros de fin de ejercicio y los informes de actividades del Consejo Directivo, y la gestión administrativa de la federación presentado por el Director General.

10. Decretar la disolución de la Federación, nombrar el o los liquidadores y señalar la entidad o entidades privadas y sin ánimo de lucro que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

11. Aprobar el plan operativo anual de FENASCOL que le sea presentado por el Director General.

12. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y autorizar *traslados, créditos, contracreditos y* los gastos no incluidos en el mismo.

13. Designar por votación la sede de la Asamblea y Conferencia bianual, según los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo.

14. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Federación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Escaneado con C

15. Las decisiones de la asamblea General se llamarán acuerdos

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - REUNIONES. - La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los tres primeros meses calendario, previa convocatoria, o, en su defecto, por derecho propio, en la ciudad y sede que seleccione la mayoría de las asociaciones.
Igualmente, la asamblea podrá reunirse en forma presencial y/o virtual si la mayoría así lo determina.
La Asamblea General también se podrá reunir en forma extraordinaria, sin convocatoria y en cualquier lugar, cada vez que lo acuerde la totalidad de los miembros de la Federación, representados en este caso por su representante legal o por el apoderado de éste, pero siempre y cuando la mayoría absoluta de los asistentes sea sorda; o previa convocatoria del Revisor Fiscal o del Director General, por su propia iniciativa, o este último a petición de por lo menos la tercera parte de los miembros asociados de la Federación, o a solicitud del Consejo Directivo.

En las reuniones extraordinarias no se podrán tratar temas diferentes de los incluidos en la agenda, salvo aquellos que apruebe por lo menos la totalidad de los miembros asistentes a la Asamblea General, una vez agotado el orden del día.
En las reuniones de la Asamblea General se designará una mesa directiva compuesta por un Presidente y Secretario de Actas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - CONVOCATORIAS. - Las convocatorias deberán formularse por escrito dirigido a cada miembro asociado de la Federación, a la dirección que tenga registrada en el Libro de Registro de Miembros asociados, con antelación no inferior a veinte (20) días calendario a la fecha señalada, cuando se trate de sesiones ordinarias, o a cinco (5) días hábiles para las extraordinarias, con indicación del día, hora, lugar y orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - QUÓRUM. - El quórum deliberatorio estará integrado por la mitad más uno de los miembros asociados de la Federación que se encuentren a paz y salvo y el decisorio, por la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voz y voto a la respectiva sesión, salvo disposición especial legal o estatutaria de quórum decisorio diferente.
No obstante lo anterior, transcurrida una hora después de la indicada en la convocatoria, la Asamblea General podrá deliberar y decidir válidamente, si se encuentra debidamente

Escaneado con C

representado un número de miembros que constituyan, por lo menos, el treinta y cinco por ciento (35%) de los miembros de la Federación, que se encuentren a paz y salvo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - ACTAS. - De cada sesión se levantará un acta que se inscribirá por orden cronológico en el Libro asignado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva Asamblea General. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, la clase de reunión de que se trate (ordinaria o extraordinaria), la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, con indicación de la condición en que lo hace, la clase de miembro que es o representa, la elección de Presidente de la Asamblea General, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos en favor y en contra, las constancias dejadas por los asistentes, la designación de una comisión que apruebe el acta, en su caso, y la hora de clausura.

CAPITULO VI
CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Consejo Directivo. -Estará integrado por 5 (cinco) miembros elegidos por la Asamblea General para periodos de cuatro (4) años, los cuales podrán ser removidos libremente en cualquier momento o ser reelegidos indefinidamente.

Al vencimiento de su periodo, los miembros del Consejo Directivo continuarán en su cargo hasta tanto no se produzca nueva elección y aceptación de los elegidos.
Al Consejo Directivo se elegirán personas sordas, para todos los cargos vinculados como socios activos de las asociaciones, de reconocida trayectoria, experiencia e influencia en lo relacionado con el objeto de la Federación.

El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a miembros de la Federación que no formen parte de él, los cuales tendrán voz, pero no voto. El representante legal de la Federación participará en el Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1: En las reuniones oficiales del consejo directivo participará el representante legal de FENASCOL, pero no obligatoria y el consejo podrá sesionar sin su presencia si así lo estima conveniente.

Escaneado con C

PARÁGRAFO: PARAGRAFO 2. En caso de que un miembro del Consejo Directivo pertenezca a una asociación que pierda su estatus en la Federación, o presente su renuncia o cuando sin justa causa deje de asistir en un año a dos (2) reuniones, los demás miembros lo declararán insubsistente y designará su reemplazo quien terminará el periodo respectivo.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. - Son funciones del Consejo Directivo:

1. Señalar, dentro del marco de la orientación y politica generales fijadas por la Asamblea General, los planes y programas encauzados a cumplir el objeto de la Federación y a proyectarla hacia el futuro y darse su propio reglamento.
2. Hacer control y seguimiento a la Dirección General y miembros del Consejo y asociaciones afiliadas, sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos frente a los acuerdos fijados por la Asamblea General y el Consejo, así como a los planes y programas establecidos.
3. Solicitar al Director General información actualizada sobre asuntos de interés o que sean necesarios para el adecuado desempeño de los miembros del Consejo.
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos y decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, todo dentro del ordenamiento jurídico de la nación.
5. Convocar, conjuntamente con el Director General, de acuerdo a los procedimientos reglamentarios al Consejo Directivo a sesiones ordinarias y extraordinarias.
6. Poner a consideración y analizar, los asuntos relacionados con las Asociaciones
7. Designar y remover libremente al Director General de la Federación, y asignarle su remuneración.
8. Autorizar al representante legal para celebrar actos y contratos cuya cuantía exceda de CINCO MIL salarios mínimos legales mensuales (5.000 SMLM) o de la suma superior que posterior y periódicamente señale el mismo Consejo.
9. Autorizar, recibir información y sugerir sobre los cambios que requiera la estructura administrativa de la Federación, necesaria para su buen funcionamiento, así como manifestar su opinión sobre la escala general de salarios de la planta administrativa y Revisor Fiscal, de acuerdo a las politicas establecidas.

Escaneado con C

10. Conocer y sugerir cambios sobre los reglamentos y manuales de operación y funcionamiento de la Federación que le presente el representante legal, o delegar tal función en un comité o grupo de trabajo.
11. Elaborar los reglamentos de admisión de miembros, y de sanciones para presentar a la Asamblea General.
12. Aplicar, excepto la exclusión, las sanciones previstas en estos estatutos o aquellas para faltas leves que haya previamente reglamentado.
13. Establecer los criterios para la apertura y cierre de sedes seccionales
14. Aceptar o rechazar legados.
15. Conocer y sugerir las tarifas por los bienes y servicios que ofrezca la Federación.
16. Proponer y aprobar los beneficios para las asociaciones afiliadas.
17. Crear, reorganizar, suspender o suprimir, cuando lo estime conveniente, la auditoria interna; y designar o suprimir, cuando lo considere pertinente, uno o varios auditores externos para controlar la totalidad o parte de las operaciones de la Federación, señalar su campo de acción y remuneración.
18. Autorizar la participación de la Federación, a cualquier título, en otras entidades o empresas de cualquier naturaleza, excepto en sociedades de las de tipo colectivas.
19. Crear y organizar comités, designar sus coordinadores y nombrar comisiones especiales o grupos de trabajo o cualquier órgano de apoyo para la atención de los asuntos concretos que estime pertinentes o que la Asamblea General disponga, señalar sus funciones y asignaciones, si fuere el caso.
20. Convocar conjuntamente con el Director General de la Federación, de acuerdo a los procedimientos reglamentarios a la asamblea general ordinaria o extraordinaria; pero el Consejo Directivo organiza y orienta todos los aspectos relacionados con el orden del día, la convocatoria y participación de las asociaciones afiliadas o invitados a las Asamblea.
21. Seleccionar delegados ante organismos nacionales e internacionales de acuerdo a los procedimientos establecidos.
22. Presentar a la Asamblea General su informe anual y las consideraciones que estime pertinentes sobre la aplicación de los procedimientos de autorregulación que dicha Asamblea haya establecido previamente
23. Estudiar y aprobar las solicitudes de afiliación, según los criterios establecidos
24. Estudiar y rendir concepto a la Asamblea sobre la exclusión de miembros asociados.
25. Fijar las políticas internas que orienten a la federación

Escaneado con C

26. Revisar, analizar y proponer lineamientos generales que involucren a la persona y comunidad sorda, ya sea en un marco legal o social.
27. Apoyar, orientar, asesorar a las asociaciones miembros de la federación y participar en actividades en representación de FENASCOL en cualquier región
28. Las demás que le sean asignadas por los estatutos o por la Asamblea General o que le competan según las normas legales vigentes o por la naturaleza de sus funciones.
29. Las decisiones del Consejo Directivo se llamarán resoluciones

Parágrafo: El Consejo Directivo, creará diferentes consejos de grupos de interés con el objeto de orientar, formar y capacitar mas lideres sordos, los cuales funcionaran de acuerdo a los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- REUNIONES.- El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria, presencial Y/o virtualmente, por lo menos cuatro (4) veces al año, dos (2) veces cada semestre, o con la frecuencia que el mismo Consejo Directivo en su reglamento señale, según las necesidades de la Federación; y podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por el representante legal, a su propia iniciativa o a petición de uno (1) o más de sus miembros, o por el Revisor Fiscal; o por derecho propio en cualquier momento y lugar, cuando así lo decidan la totalidad de sus miembros.

El Consejo Directivo será presidido por un Presidente que sea designado por el Consejo en dicha reunión, conjuntamente con un Secretario de Actas.

En las reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando por circunstancias especiales fuere gravosa o difícil la asistencia presencial de los miembros del Consejo Directivo o de parte de ellos en la sede principal de la Federación o en el lugar a donde se haya convocado, podrá hacerse una reunión virtual con los mismos requisitos de convocatoria, quórum y acta, y tomarse decisiones válidas por cualquier medio de comunicación disponible en ese momento, aprovechando el desarrollo e innovación en los usos tecnológicos (electrónicos, digitales, o de cualquiera otra naturaleza, según los avances de la ciencia y la tecnología), siempre y cuando de ello quede prueba documental, la cual se anexará y hará parte del acta correspondiente.

Escaneado con C

PARAGRAFO: Las reuniones y votaciones virtuales se regirán según los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo

PARAGRAFO 2: El Consejo Directivo podrá celebrar sus reuniones en diferentes ciudades del país, siempre y cuando las asociaciones locales hayan hecho su invitación por escrito y puedan apoyar en parte los gastos que esta amerite; hecho que serviria para generar impacto en la región a través del desarrollo de un evento que permita el fortalecimiento y reconocimiento de la población sorda local.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - CONVOCATORIA, QUÓRUM Y ACTAS. - El Consejo Directivo será convocado mediante comunicación escrita que se enviará, para las sesiones ordinarias, por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación, y para las extraordinarias, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, e indicará la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio de que se traten temas diferentes pero de su competencia; el quórum deliberatorio lo constituirá la asistencia de por lo menos tres (3) de sus miembros y el decisorio lo constituirá el voto favorable de la mitad mas uno de sus miembros asistentes, salvo disposición en contrario de la ley o de estos estatutos. y las actas de las reuniones y decisiones tomadas se levantarán en orden cronológico, en un Libro de Actas, bajo numeración consecutiva, con los mismos requisitos indicados para las de la Asamblea General, y se firmarán por el Presidente y el Secretario.

Las votaciones para toma de decisiones se realizan de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo

CAPITULO VII
REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - REPRESENTANTE LEGAL. - La representación legal de la Federación y la gestión de todos los asuntos en que ésta deba intervenir le corresponden al Director General, quien será designado por el Consejo Directivo, pero en todo caso podrá ser removido por éste en cualquier tiempo. El Director General continuará en el ejercicio de su cargo hasta tanto no se produzca nueva designación y el designado asuma sus funciones, salvo autorización o decisión expresa del Consejo Directivo. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, será reemplazado por la persona que delegue, por medio de oficio firmado y autenticado, con sus mismas facultades.

Escaneado con C

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos y decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, todo dentro del ordenamiento jurídico de la nación.

2. Dirigir la Federación teniendo en cuenta la orientación y políticas generales señaladas por la Asamblea General; los planes y programas adoptados por el Consejo Directivo, y el presupuesto por éste aprobado.

3. Convocar, conjuntamente con el Consejo Directivo y de acuerdo a los procedimientos reglamentarios, a la Asamblea General y al Consejo Directivo a sesiones ordinarias y extraordinarias y participar en ellas activamente, con voz pero sin voto.

4. Representar legalmente a la Federación, constituir los apoderados, conciliadores, amigables componedores o árbitros requeridos, ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto de la Federación, hasta una cuantía que no exceda de cinco mil salarios mínimos legales mensuales (5.000 SMLM), o de la suma superior que posterior y periódicamente señale el Consejo Directivo, con las limitaciones establecidas en la ley y en estos estatutos.

5. Tomar todas las medidas que reclamen la debida custodia, conservación, seguridad, administración, inversión o incremento de los bienes de la Federación o, a su opción, delegar total o parcialmente tal función en uno o varios funcionarios de la Federación, o en áreas específicas de la misma, según su estructura administrativa, o celebrar para ello contratos con entidades especializadas, necesitándose en estos casos, para la delegación o *para la contratación con terceros*, de la autorización previa y escrita del Consejo Directivo.

6. Responder por la actualización y claridad de la contabilidad, la cual deberá llevarse en la forma prescrita para las entidades sin ánimo de lucro o, en defecto de normas especiales, por las señaladas para las entidades comerciales, en lo pertinente o, a su elección, delegar esta función internamente, según la organización administrativa de la Federación o celebrar contratos con entidades especializadas.

Escaneado con C

7. Presentar e Informar para su autorización y aprobación al Consejo Directivo el esquema administrativo de la Federación. Por otra parte, se presentará y recibirá sugerencia sobre la escala salarial y sus variaciones, así como los proyectos de reglamentos y manuales de funciones, para adaptarlos a las necesidades de la misma.

8. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Federación cuya designación no corresponda a otro órgano, señalarles funciones y asignaciones, dentro del marco general de la contratación legal y velar porque cumplan efectivamente sus deberes.

9. Prestar su colaboración o asesoría a los comités, comisiones, grupos de trabajo y órganos de apoyo que cree el Consejo Directivo.

10. Proponer al Consejo Directivo la proyección a mediano y largo plazo de la entidad y presentarle, para su aprobación, los proyectos de planes y programas a desarrollar en la próxima vigencia, así como los presupuestos anuales de ingresos y gastos y las modificaciones al presupuesto en ejecución.

11. Presentar, al Consejo Directivo para su aprobación, el balance de fin de año y demás estados financieros de la Federación, junto con un informe escrito sobre el resultado de su gestión, situación y proyección de la Federación, estado de los planes y proyectos y acciones en ejecución.

12. Velar porque se lleven adecuadamente y se mantengan seguros los Libros de Actas y de Registro de Miembros.

13. Entregar oportunamente copia de los registros legales a los nuevos miembros del Consejo Directivo

14. Informar al Consejo Directivo las anomalías o infracciones que incurra una Asociación miembro o algún miembro del Consejo Directivo contra a los reglamentos o decisiones de la Asamblea o del Consejo Directivo.

15. Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos, la Asamblea General, el Consejo Directivo y aquellas que por naturaleza correspondan al ejercicio de su cargo.

Escaneado con C

CAPITULO VIII
REVISOR FISCAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - REVISOR FISCAL. - El revisor fiscal será elegido por la Asamblea General para períodos iguales a los del Consejo Directivo, pero podrá ser removido por la misma en cualquier momento o reelegido indefinidamente. Permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no se produzca nueva elección y aceptación del cargo.
El revisor fiscal deberá ser contador público y a falta de disposiciones expresas en relación con las entidades sin ánimo de lucro, deberá tener las mismas calidades exigidas a los revisores fiscales de las sociedades comerciales y se le aplicará las mismas incompatibilidades.
Si se eligiere una persona jurídica, ésta deberá designar para el ejercicio específico de las funciones a una persona natural que reúna las condiciones aquí indicadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - FUNCIONES. - El revisor fiscal tendrá las siguientes funciones, fuera de las que específicamente señalan las normas para las entidades sin ánimo de lucro:

1. Cerciorarse de que las operaciones de la Federación se ajusten tanto a las normas legales como estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

2. Informar oportunamente y por escrito al representante legal o al Consejo Directivo o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la Federación.

3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.

4. Inspeccionar constantemente los bienes de la Federación y procurar, de acuerdo con el Director General, que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier titulo maneje la Federación.

Escaneado con C

5. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

6. Convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea General o al Consejo Directivo, cuando lo juzgue pertinente

7. Velar porque se de estricto cumplimiento a los procedimientos de autorregulación establecidos por la Asamblea General.

8. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y las que siendo compatibles con ellas, le encomienden la Asamblea General o el Consejo Directivo.

CAPITULO IX
REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - REFORMA DE ESTATUTOS. - Para la reforma de los Estatutos se requerirá una Asamblea General Extraordinaria con un quórum decisorio de las tres cuartas partes de los miembros de la Federación que se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto. Con la respectiva convocatoria deberá remitirse el proyecto de reforma junto con la justificación de motivos.

CAPITULO X
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - DISOLUCIÓN. - La Federación se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, tomada por mayoría de tres cuartas partes de los miembros de la Federación, en dos debates y en sesiones celebradas en diferentes días.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - LIQUIDADOR. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Federación.
Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

Escaneado con C

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - LIQUIDACIÓN. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al representante legal. En consecuencia, las que superen tales limites, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Federación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, si lo hubiere, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia aquellas en las cuales haya participado a cualquier título la Federación, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - ACTA DE LIQUIDACIÓN. - Concluida la liquidación, el liquidador o liquidadores rendirán cuentas de su gestión a la Asamblea General; protocolizarán copia del acta de aprobación de la liquidación y sus anexos en una notaría y enviarán copia auténtica de la escritura a la autoridad o autoridades competentes.

Estos estatutos fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en forma virtual por ZOOM, el dia 21 de marzo del año dos mil veintiunos (2.021), como consta en el Acta de dicha Asamblea

FRANCISCO CHAUX
Presidente de la Asamblea

SHALEM MEDINA
Secretaria de Actas

Escaneado con C

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141203468181

(415)7707212489984(8020) 000014120346818 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 8 2 2 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FENASCOL

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 26 A 39 B 15 BRR LA SOLEDAD

42. Correo electrónico administracion@fenascol.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 3 6 8 9 8 6 9	6 0 1 3 6 8 9 8 7 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	1 9 8 5 0 5 0 6	8 2 9 9	1 9 8 5 0 5 0 6	8 5 5 1	4 7 6 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MEJIA ROYET HENRY MODESTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203468181

(415)7707212489984(8020) **000014120346818 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 8 2 2 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 5	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 1	1 0
73. Fecha	1 9 9 7 0 3 1 2	2 0 0 6 0 1 1 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 4 1 1	2 0 0 6 0 1 1 1
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 3 5 6 6	9 3 5 4 6
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 7 0 3 1 2
81. Hasta	2 0 8 3 0 1 0 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141203468181

(415)7707212489984(8020) **000014120346818 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 8 2 2 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 7 0 3 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 6 7 0 7 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MEJIA	ROYET	HENRY	MODESTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141203468181

(415)7707212489984(8020) **000014120346818 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 8 2 2 4	0	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 5 1 2 3 8 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
POLO	DIAZ	ALBERTO	RAFAEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 1 1 1 0	2 0 2 3 0 3 0 9

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 6 4 5 2 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MEJIA	VILLADIEGO	MIGUEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 1 1 1 0	2 0 2 3 0 3 0 9

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 8 2 6 6 4 5 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TABARES	CASTAÑO	LAURA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 1 1 1 0	2 0 2 3 0 3 0 9

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 0 9 4 4 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CHAUX	CORTES	FRANCISCO	JAVIER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 1 1 1 0	2 0 2 3 0 5 1 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 4 8 8 4 2 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTENEGRO	SANTA	LEYDI	JOHANNA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 1 1 1 0	2 0 2 3 0 5 1 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203468181

(415)7707212489984(8020) **000014120346818 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 8 2 2 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 0 5 2 2 8 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RICO	ALVAREZ	GUSTAVO	ADOLFO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 6 0 9 5 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	SOLANO	ISAIL	RICARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 8 2 7 7 4 2 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JARAMILLO	RIOS	JUAN	DANIEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 3 1 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 1 0 4 8 3 0 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUTIERREZ	ROJAS	SINDAMANOY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 1 2	2 0 2 5 0 3 1 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 5 4 6 7 3 7 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	MARTINEZ	PAULA	DANIELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 1 2	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141203468181

(415)7707212489984(8020) **000014120346818 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 8 2 2 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 4 4 9 1 7 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	PERILLA	ALDIVEY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 1 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141203468181

(415)7707212489984(8020) **000014120346818 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 2 8 2 2 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 7 9 2 2 2 7		4 1 4 0 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ACOSTA	PEÑA	CONSUELO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 1 1 0 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 3 5 5 4 5 2 2		2 8 1 5 4 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
BUSTACARA	MEDINA	GLORIA	CECILIA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 1 1 0 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 2 8 6 7 6 7 6		1 5 7 9 3 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LIZARAZO	PIMIENTO	SANDRA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 15:02:21
Recibo No. AA26012756
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26012756B4E2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA
Sigla: FENASCOL
Nit: 860528224 0, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0003566
Fecha de Inscripción: 18 de abril de 1997
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Kr 26A 39B 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	administracion@fenascol.org.co
Teléfono comercial 1:	3689869
Teléfono comercial 2:	3689879
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Kr 26A 39B 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	administracion@fenascol.org.co
Teléfono para notificación 1:	3689869
Teléfono para notificación 2:	3689879
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 15:02:21
Recibo No. AA26012756
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26012756B4E2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 12 de marzo de 1997, otorgado(a) en Alcaldía mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 1997 bajo el número: 00004092 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA FENASCOL.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 970 el 6 de mayo de 1985, otorgada por: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 28 de junio de 1997, otorgado(a) en asamblea de asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 1998 bajo el número: 00015674 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA FENASCOL por el de: FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA quien también podrá identificarse por su sigla FENASCOL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de enero de 2083.

OBJETO SOCIAL

Los objetivos de la Federación son los siguientes: 1. Promover el empoderamiento de las asociaciones de personas sordas como gestores sociales que permita contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida y su desarrollo integral. 2. Velar por la promoción, protección

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 15:02:21
Recibo No. AA26012756
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26012756B4E2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y defensa de los derechos de las personas sordas 3. Promover la creación de asociaciones, agruparlas, apoyarlas, orientarlas; coordinarlas, defenderlas y consolidarlas. 4. Favorecer el desarrollo, respeto y divulgación de la lengua de señas colombiana las y participar en su investigación. 5. Ofrecer y prestar servicios de calidad que respondan a las necesidades de la población sorda. 6. Servir de órgano consultivo de entidades públicas y privadas en general, en todo lo relacionado con la población sorda. 7. Desarrollar, promover y participar en el diseño de leyes, normas, políticas, planes, programas y acciones que respondan a las necesidades de la población sorda y sus asociaciones. 8. Fomentar y participar en la investigación y divulgación, de experiencias y avances científicos y tecnológicos que beneficien a las personas sordas. 9. Fomentar el respeto de las diferentes formas de comunicación que utilizan las personas sordas colombianas. Desarrollo del objeto: La federación, en desarrollo de su objeto, podrá actuar directa o indirectamente, independiente o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas y fomentar el intercambio, la participación, la concertación de esfuerzos y recursos y la colaboración interinstitucional, con otros organismos nacionales o internacionales que se dediquen a desarrollar o promover actividades similares o complementarias. La federación podrá adquirir, enajenar, gravar, limitar, importar o exportar, transformar, administrar, arrendar, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, disponer de ellos como a bien tenga, transigir, conciliar, desistir y, en general, ejercer sus derechos, contraer obligaciones, prestar servicios, celebrar y realizar actos, contratos, convenios, operaciones y actividades civiles, comerciales, financieros o de cualquiera otra índole, ya sea con entidades nacionales o internacionales, que sean permitidos y necesarios o convenientes para el cabal desarrollo de su objeto, para la adecuada administración de la entidad y para manejar, invertir y hacer productivo su patrimonio de manera eficiente, a fin de extender los beneficios de la federación en el tiempo y el espacio. La federación podrá participar en la creación o constitución de otras entidades o empresas de cualquier naturaleza jurídica, o tomar parte en las ya existentes, cuando su objeto sea igual o similar o complementario al de la federación, o necesario o útil o conveniente a esta para apoyar, facilitar, financiar, ampliar o complementar el desarrollo de sus actividades, salvo cuando se trate de sociedades del tipo de las colectivas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 15:02:21
Recibo No. AA26012756
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26012756B4E2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

$ 208.221.530,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es el Director General. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, será reemplazado por la persona que delegue, por medio de oficio firmado y autenticado.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Director General: 1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos y decisiones de la asamblea general y del consejo directivo, todo dentro del ordenamiento jurídico de la nación. 2. Dirigir la federación teniendo en cuenta la orientación y políticas generales señaladas por la asamblea general; los planes y programas adoptados por el consejo directivo, y el presupuesto por éste aprobado. 3. Convocar, conjuntamente con el consejo directivo y de acuerdo a los procedimientos reglamentarios, a la asamblea general y al consejo directivo a sesiones ordinarias y extraordinarias y participar en ellas activamente, con voz pero sin voto. 4. Representar legalmente a la federación, constituir los apoderados, conciliadores, amigables componedores o árbitros requeridos, ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto de la federación, hasta una cuantía que no exceda de cinco mil salarios mínimos legales mensuales (5.000 SMLM), o de la suma superior que posterior y periódicamente señale el consejo directivo, con las limitaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. 5. Tomar todas las medidas que reclamen la debida custodia, conservación, seguridad, administración, inversión o incremento de los bienes de la federación o, a su opción, delegar total o parcialmente tal función en uno o varios funcionarios de la federación, o en áreas específicas de la misma, según su estructura administrativa, o celebrar para ello contratos con entidades especializadas, necesitándose en estos casos, para la delegación o para ¡a contratación con terceros, de la autorización previa y escrita del consejo directivo. 6. Responder por la actualización y claridad de la contabilidad, la cual deberá llevarse en la forma

prescrita para las entidades sin ánimo de lucro o, en defecto de normas especiales, por las señaladas para las entidades comerciales, en lo pertinente o, a su elección, delegar esta función internamente, según la organización administrativa de la federación o celebrar contratos con entidades especializadas. 7. Presentar e informar para su autorización y aprobación al consejo directivo el esquema administrativo de la federación. Por otra parte, se presentará y recibirá sugerencia sobre la escala salarial y sus variaciones, así como los proyectos de reglamentos y manuales de funciones, para adaptarlos a las necesidades de la misma. 8. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la federación cuya designación no corresponda a otro órgano, señalarles funciones y asignaciones, dentro del marco general de la contratación legal y velar porque cumplan efectivamente sus deberes. 9. Prestar su colaboración o asesoría a los comités, comisiones, grupos de trabajo y órganos de apoyo que cree el consejo directivo. 10. Proponer al consejo directivo la proyección a mediano y largo plazo de la entidad y presentarle, para su aprobación, los proyectos de planes y programas a desarrollar en la próxima vigencia, así como los presupuestos anuales de ingresos y gastos y las modificaciones al presupuesto en ejecución. 11. Presentar, al consejo directivo para su aprobación, el balance de fin de año y demás estados financieros de la federación, junto con un informe escrito sobre el resultado de su gestión, situación y proyección de la federación, estado de los planes y proyectos y acciones en ejecución. 12. Velar porque se lleven adecuadamente y se mantengan seguros los libros de actas y de registro de miembros. 13. Entregar oportunamente copia de los registros legales a los nuevos miembros del consejo directivo 14. Informar al consejo directivo las anomalías o infracciones que incurra una asociación miembro o algún miembro del consejo directivo contra a los reglamentos o decisiones de la asamblea o del consejo directivo. 15. Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos, la asamblea general, el consejo directivo y aquellas que por naturaleza correspondan al ejercicio de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Certificación del 12 de marzo de 1997, de Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 1997 con

el No. 00004092 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Henry Modesto Mejia Royet	C.C. No. 8670727

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	Gustavo Adolfo Rico Alvarez	C.C. No. 1110522880
Miembro Consejo Directivo	Isail Ricardo Rodriguez Solano	C.C. No. 1098609564
Miembro Consejo Directivo	Juan Daniel Jaramillo Rios	C.C. No. 1088277421
Miembro Consejo Directivo	Aldivey Sanchez Perilla	C.C. No. 1024491750
Miembro Consejo Directivo	Paula Daniela Gomez Martinez	C.C. No. 1015467378

Por Acta No. 36 del 10 de marzo de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de abril de 2023 con el No. 00363153 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	Gustavo Adolfo Rico Alvarez	C.C. No. 1110522880

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 15:02:21
Recibo No. AA26012756
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26012756B4E2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Consejo Directivo	Isail Ricardo Rodriguez Solano	C.C. No. 1098609564
Miembro Consejo Directivo	Juan Daniel Jaramillo Rios	C.C. No. 1088277421

Por Acta del 12 de mayo de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2023 con el No. 00366304 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	Paula Daniela Gomez Martinez	C.C. No. 1015467378

Por Acta No. SIN del 11 de marzo de 2025, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2025 con el No. 00391985 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	Aldivey Sanchez Perilla	C.C. No. 1024491750

REVISORES FISCALES

Por Acta del 3 de julio de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2022 con el No. 00358747 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Consuelo Acosta Peña	C.C. No. 51792227 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 15:02:21
Recibo No. AA26012756
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26012756B4E2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal		No. 41400-T
Revisor Fiscal	Gloria Cecilia Bustacara Medina	C.C. No. 23554522 T.P. No. 281547-T
Suplente		

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 28 de junio de 1997 de la Asamblea de Asociados	00015674 del 9 de julio de 1998 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 20 de julio de 2000 de la Asamblea de Asociados	00032840 del 28 de julio de 2000 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000001 del 16 de marzo de 2001 de la Asamblea de Asociados	00046940 del 12 de febrero de 2002 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000002 del 31 de mayo de 2003 de la Asamblea de Asociados	00062250 del 3 de julio de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Doc. Priv. No. 000000X del 10 de enero de 2006 de la Representante Legal	00093546 del 11 de enero de 2006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 4 de mayo de 2008 de la Asamblea de Asociados	00146572 del 30 de diciembre de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 2 de mayo de 2014 de la Asamblea General	00239900 del 11 de julio de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 18 de marzo de 2017 de la Asamblea General	00290375 del 26 de abril de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 21 de marzo de 2021 de la Asamblea General	00337171 del 29 de marzo de 2021 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 15:02:21
Recibo No. AA26012756
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26012756B4E2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7010
Actividad secundaria Código CIIU: 8299
Otras actividades Código CIIU: 4761, 8551

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.236.001.784
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 15:02:21
Recibo No. AA26012756
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26012756B4E2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2026 Hora: 15:02:21
Recibo No. AA26012756
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26012756B4E2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO **8.670.727**

MEJIA ROYET

APELLIDOS

HENRY MODESTO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1956**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-OCT-1976 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0300150-00954984-M-0008670727-20171116 **0058**496510A 1 9902211998

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289098265

PIB
10:49:01

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENRY MODESTO MEJIA ROYET identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8670727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289155399

PIB
15:38:44

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA identificado(a) con NIT número 8605282240:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 11:00:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8670727
Código de Verificación	8670727260119110033

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 15:50:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8605282240
Código de Verificación	8605282240260119155057

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:55:15 AM horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **8670727**
Apellidos y Nombres: **MEJIA ROYET HENRY MODESTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2026 10:59:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8670727** y Nombre: **HENRY MODESTO MEJIA ROYET.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132877902** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2026 08:06:33 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **860528224**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133166082** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8670727 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/01/2026 12:03 PM

Código Verificación: **ZX5Q8D3NWR**

Válida hasta: **21/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:01:31 horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **8670727,**
Apellidos y Nombres **MEJIA ROYET HENRY MODESTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **fenascol**, con NIT **860528224-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA		
SIGLA	FENASCOL	NIT No.	860.528.224-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAIS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	BOGOTÁ	DIRECCIÓN	CARRERA 26 A 39 B15
TELÉFONOS	3689869 - 3689879	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN	2	SERVICIO DE CAPACITACIÓN
3	MATERIAL DIDÁCTICO	4	ASESORÍA TÉCNICA
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	X		PBX 7431444	02 de octubre de 2024	$61.164.500
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	X		Tel: 3386660	5 de marzo de 2023	$60.363.100
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	X		PBX: 437 7630	09 de diciembre de 2022	$60.000.000
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA DE LOS DOCIAL Y LA FAMILIA	X		PBX: 7490000	30 de diciembre de 2025	$164.679.416

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	8.670.727	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ 8.754.525.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA _____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 8 de enero 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

12000

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC- 009- 2022SEN
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 01015102022
6 DE JULIO 2022

Señores
FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL
N.I.T. 860.528.224-0
DIRECCIÓN: Kr 26ª No. 39B - 15
TELÉFONO: 3689869
CORREO ELECTRÓNICO: administracion@fenascol.org.co
Bogotá D.C

Cordial Saludo,

De manera comedida me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF**, ha decidido **ACEPTAR** su oferta enviada por la plataforma del SECOP II, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), en el marco del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **ICBF-MC-009-2022SEN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS A PERSONAS SORDAS O DE GUÍA INTÉRPRETE A PERSONAS SORDOCIEGAS, EN EL MARCO DE LA VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS, LAS ACTUACIONES DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – PARD, LOS TRÁMITES DE ATENCIÓN EXTRAPROCESAL - TAE ADELANTADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, ASÍ COMO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL"

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR:

El contratista deberá entregar la totalidad de los elementos y ejecutar las actividades descritas, cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas, establecidas en el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas, que hacen parte integral de esta carta de aceptación de oferta.

3. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el numeral anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

3.1. Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de suscripción del contrato.

3.2. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de suscripción del contrato.

3.3. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3.4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200) S.M.L.M.V, con una vigencia igual al plazo de ejecución contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

4. OBLIGACIONES:

4.1 Obligaciones del Contratista

4.1.1 Obligaciones Generales del contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
12. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.
13. Garantizar que los interpretes o guía intérprete que se presenten para prestar el servicio de interpretación requerido por el ICBF cumplan con las medidas de bioseguridad, establecidas por las autoridades competentes en materia sanitaria (Ministerio de Salud y las Secretarías Departamentales y Municipales), en cabeza del Gobierno Nacional, así como las que de ellas se formulen específicamente por ICBF durante la emergencia sanitaria.

4.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Cumplir con los requisitos de formación académica, experiencia y dedicación del personal requerido de conformidad con el Anexo 2 de la FCT – Formato personal mínimo requerido para la prestación del servicio.

3. Garantizar que el intérprete(s) o guía(s) intérprete(s) cuenten como mínimo con el perfil definido en el Anexo 2. Formato Personal mínimo requerido para la prestación del servicio.
4. Proporcionar el servicio de interpretación que el ICBF solicite, con al menos 48 horas de anticipación en las regionales del ICBF de: Antioquia (Medellín), Armenia (Quindío), Atlántico (Barranquilla), Bogotá D.C., Bolívar (Cartagena), Boyacá (Tunja), Casanare (Yopal), Cesar (Valledupar), Córdoba (Montería), Cundinamarca (Municipios), Huila (Neiva), Magdalena (Santa marta), Meta (Villavicencio), Nariño (Pasto), Santander (Bucaramanga), Tolima (Ibagué) y Valle del Cauca (Cali). Para las demás ciudades el ICBF podrá solicitar el servicio con al menos 8 días de anticipación teniendo en cuenta la búsqueda que debe hacer el contratista de los intérpretes o guía intérprete que cumplan con el perfil establecido.
5. Confirmar a través de correo electrónico al solicitante, la prestación de los servicios de interpretación, identificando nombres, apellidos y número de celular del intérprete(s) o guía intérprete que atenderán la solicitud, máximo al día hábil siguiente al requerimiento efectuado por el funcionario del ICBF, cuando este no sea un servicio de urgencia. Cuando el servicio sea solicitado con carácter de urgencia a consideración del funcionario del ICBF, se deberá responder inmediatamente al ICBF, confirmado la prestación del servicio máximo dos (2) horas después de la solicitud. Estas solicitudes serán tenidas en cuenta, siempre y cuando lleguen máximo una (1) hora después de terminada la jornada laboral del operador, de lo contrario se reconocerá como recibida al día hábil siguiente.
6. Cumplir con los tiempos de asignación y reasignación contemplados en la FCT.
7. Garantizar la puntualidad del intérprete(s) o guía intérprete que preste(n) el servicio de interpretación y su permanencia en la diligencia o evento hasta cuando este sea requerido.
8. Entregar el código ético de los intérprete(s) o guía intérprete establecido para la prestación de este servicio al ICBF y garantizar su cumplimiento, previo a la ejecución del contrato.
9. Disponer de dos (2) intérpretes o guía intérprete cuando las solicitudes requeridas por el ICBF superen una (1) hora de los servicios de interpretación.
10. Presentar al finalizar cada servicio de interpretación, el certificado de “Prestación del Servicio” establecido conjuntamente por el ICBF y el contratista para el control y verificación de la prestación del mismo.
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

4.1.3. Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión del ICBF

4.1.3.1. Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

4.1.3.2. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.1.3.3. Para el Eje Ambiental:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

4.1.3.4. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

4.2. Obligaciones del ICBF

4.2.1. Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto de la presente contratación.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

4.2.2. Obligacionens Específicas del ICBF

1. Realizar acompañamiento en el desarrollo de las acciones propias de la ejecución del contrato, en caso de ser necesario.
2. Velar por la buena ejecución de los recursos del convenio.
3. Coordinar y supervisar las acciones complementarias que se requieran para el desarrollo del contrato.
4. Desembolsar al contratista el valor estipulado en el presente contrato, en la oportunidad y en la forma establecida en la cláusula denominada Forma de Pago.
5. Ejercer la supervisión del contrato.
6. Acompañar el desarrollo de las actividades del contrato y prestar la colaboración necesaria a través de las regionales del ICBF para la buena marcha del contrato.
7. Cumplir con las demás que sean propias del objeto del convenio.

5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

6. PLAZO EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato será hasta el nueve (9) de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos disponibles, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: Se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por el Ordenador del Gasto y requiere para su ejecución la aprobación de las Garantías y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será a nivel nacional.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

8. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, el cual se ejecutará en su totalidad como una bolsa de recursos, de acuerdo con los valores ofertados en su oferta económica presentada por el contratista **FEDERACION DE SORDOS DE COLOMBIA FENASCOL**, identificado con Nit. 860.528.224-0 y que forma parte integral de la presente aceptación de oferta.

9. FORMA DE PAGO:

El ICBF pagará al contratista así:

El ICBF pagará mensualmente el valor de los servicios prestados con base en los servicios efectivamente realizados por el contratista y con la presentación de la factura o cuenta de cobro soportada con el informe mensual y los certificados de control de prestación del servicio, previa aprobación del supervisor del contrato.

El valor del servicio de interprete o del servicio de guía interprete deberá contemplar todos los gastos asociados al servicio, es decir debe tener incluido el valor de gastos de transporte, de desplazamiento que deban hacer los intérpretes o guías intérpretes y el valor de la(s) hora(s) interpretada(s), conforme a la propuesta económica presentada.

Por lo anterior, para efectos de pago de los servicios de interprete o guía interprete, el valor de gasto de transporte será fijo de acuerdo con la propuesta económica.

Para efectos de pago del valor de la hora interpretada, este se pagará conforme a la propuesta económica y a la cantidad de horas efectivamente prestadas.

Para el caso de prestación de servicios de interpretación, que sean requeridos de manera virtual, el valor a cancelar por el ICBF corresponderá al valor hora interpretación, sin incluir gastos de desplazamientos.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación:

NRO. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
25522	20/05/2022	113 políticas públicas	C-4102-1500-14-0-4102035-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL	Propios	SESENTA MILLONES PESOS	($60.000.000,00) M/cte

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector(a) de Restablecimiento de Derechos de la Dirección de Protección del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

12. VEEDURIAS CIUDADANAS

Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó Subdirección General	Andrés Cárdenas Izquierdo	Asesor Subdirección General	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora Dirección de Contratación	
Revisó	Viviana García Pinzón	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Juan Sebastián Espinel Rico	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Yina Marcela Garcia	Contratista Dirección de Contratación	

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SSF-CD-PS-292-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL IDENTIFICADO(A) CON NIT No. 860.528.224-0.

Entre los suscritos: **MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.511.132 expedida en Mosquera - Cundinamarca, en su calidad de Secretario de lo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca, en virtud de la Resolución 066 de 2025 del 21 de enero de 2025 expedida por la Secretaría de la Función Pública, y el Acta de Posesión Nro. 000025 de 2025, en uso de las funciones y facultades contenidas en los Decretos No. 424 de 20 de noviembre de 2024 y 406 del 6 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia, con NIT: 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** por una parte; y por la otra; y por la otra, **FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA,** identificado con **NIT No. 860.528.224-0**, representada legalmente por HENRY MODESTO MEJIA ROYET, identificada con cedula de ciudadanía No. 8.670.727 de Barranquilla, Atlántico, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO**. El objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CANALES DE COMUNICACIÓN A TRAVES DE LA PLATAFORMA SERVIR, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN SORDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO.** Se busca implementar y poner en funcionamiento canales de comunicación accesibles a través de la plataforma Servir, con el propósito de facilitar el acceso a la información y a los servicios de atención para la población sorda del departamento de Cundinamarca, mediante soluciones tecnológicas inclusivas y acciones de fortalecimiento institucional. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Implementar el servicio de interpretación SERVIR - Horas de servicios de interpretación presencial para la participación de las personas Sordas. 2. Realizar la centralización de servicios a través de la plataforma única para gestionar servicios de accesibilidad y capacitación. 3. Implementar en el espacio público asignado los recursos y puntos de información accesibles para la comunidad sorda. 4. Capacitar al personal de la Gobernación de Cundinamarca mediante un Taller de Toma de Conciencia y acercamiento a la Lengua de Señas Colombiana LSC. Además de un curso de LSC con enfoque a la atención al usuario sordo. 5. elaborar la producción de videos en Lengua de Señas colombiana- LSC de videos institucionales e información que se publique para la ciudadanía, Traducción e incorporación del servicio de interpretación en videos informativos que se encuentren en espacios físicos, página web o medios de comunicación (redes sociales). 6. Desarrollar e implementar un portal web que integre la oferta de servicios y productos, y que muestre el impacto del proyecto en la participación de las personas sordas. 7. Las demás que por la misionalidad de la Secretaría de lo Social y la Familia se requieran y que sean inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la

Administración o a terceros. i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. j) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. k) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos, l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. m) Guardar a debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. n) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. o) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. p) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional q) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. r) Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes. s) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 5 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar tres (3) informes de ejecución contractual de acuerdo al cumplimiento del objeto, de igual manera el contratista deberá presentar los informes que le sean solicitados frente a temas inherentes a las actividades adelantadas y labores asignadas para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en dichos informes se deben identificar los periodos de ejecución establecidos por la Secretaria de lo Social y la Familia de Cundinamarca, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 164.679.416,00)**.

SERVICIOS	*ENTREGABLE*
SERVIR. *servicio de interpretación de Lengua de Señas Colombiana LSC, en la modalidad virtual, con interpretes profesionales conectados de manera remota, en línea, sin agendamiento*	*● Una (1) Suscripción a seis (6) meses) al SERVIR + 120 credenciales que serán distribuidas entre las distintas dependencias de la Gobernación y Alcaldías seleccionadas de común acuerdo.* *● Ingreso por página web (URL)*

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SSF-CD-PS-292-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL IDENTIFICADO(A) CON NIT No. 860.528.224-0.

previo, cuando un usuario Sordo se acerque a los puntos de atención al ciudadano.	*● Usuario y contraseñas de las credenciales contratadas.* *● Horario de atención de lunes a viernes de 8 am a 7 pm y sábados de 9 am a 4 pm.* *● Disponibilidad casi inmediata, tiempo de respuesta promedio que en este momento se encuentra entre 1 a 10 minutos.* *● Interacciones de hasta 45 minutos.* *● Cobertura en todo el Departamento de Cundinamarca.* *● Reportes mensuales* *● Soporte técnico.* *● Entrega de ANEXO 1 contenido en el PDF para conocer los requerimientos técnicos y tecnológicos.* *● Manual instructivo de uso.* *● Manual requerimientos tecnológicos.*
Horas de Servicio de interpretación presencial para eventos y los diferentes espacios de la participación ciudadana.	*● 50 horas de servicios de interpretación presencial,* *● El servicio debe ser solicitado por escrito, con al menos 3 días hábiles antes de la prestación del servicio.* *● Si el servicio excede una (1) hora, es necesario contar con dos (2) intérpretes de manera simultánea, con el fin de hacer los respectivos relevos.* *● Los horarios para la radicación de solicitudes de servicio son de lunes a viernes de 8:15 am a 5:00 pm, si el servicio se requiere para el día lunes, deberá ser solicitado un día hábil antes.*
Curso de LSC con enfoque a la Atención al Usuario Sordo. *Genera un espacio de aprendizaje y reflexión frente al uso de la lengua de señas colombiana, en el marco de los ajustes razonables que implementan las entidades en sus áreas de atención al usuario.*	*● 2 cursos de capacitación en CAUS* *● El curso es dictado por personas sordas, usuarios nativos de la lengua de señas colombiana.* *● Curso con intensidad de (35 Horas) distribuidos así:* *- 5 horas (componente teórico)* *● - 30 horas (componente práctico)* *● Modalidad virtual* *● Hasta Quince (15) Personas.* *● Material de apoyo.* *● Se debe cumplir con el 80% de asistencia y alcance de los objetivos planteados.* *● Certificaciones.*
Curso de Toma de Conciencia	*● 1 curso de Toma de Conciencia para 4 grupos de máximo 25 personas con intensidad de 2 horas en cada grupo*
Micrositio Inclusivo *Diseño y desarrollo de un Hub inclusivo para integrar la oferta de servicios y productos.*	*● Creación de un sitio web con la marca institucional de la Gobernación de Cundinamarca. Este sitio web centralizará todos los servicios adquiridos por la Gobernación.* *● 25 videos accesibles –LSC, (videos de hasta 3 minutos.)*

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SSF-CD-PS-292-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL IDENTIFICADO(A) CON NIT No. 860.528.224-0.

Con la finalidad de contar con videos accesibles –LSC y las personas sordas puedan acceder a la información que se publica en las diferentes redes y sitios web de la Gobernación y sus dependencias, se proyectan paquetes de videos accesibles –LSC.	● *Inclusión de secciones para reportes de impacto y testimonios.* ● *Implementación de funcionalidades para la actualización continua de información.*
Subtotal	***$ 138.386.064,00***
IVA	***$ 26.293.352,00***
Valor Total	***$ 164.679.416,00***

La **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100066719 de fecha 26 de junio de 2025. Aprobado por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de Cundinamarca, 1. Rubro: 1126/1-0500/2320202008/6/083/CC/SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250191/1906028 AYUDAS TECNICAS A PERSONAS CON DISCAPACI. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** pagará al Contratista el valor del contrato así: Tres (3) pagos que serán desembolsados de la siguiente manera: 1) 50% a la firma del contrato contra entrega de las 120 credenciales de acceso en funcionamiento. 2) 30% en septiembre con la finalización de los cursos y el micrositio web funcionando. 3) 20% ultimo pago, contra entrega de informe final el cumplimiento y entrega de todos los productos contratados a satisfacción. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). Los pagos se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores del Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 7.1**. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **7.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **7.3**. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 8 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **8.2** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **8.3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **8.4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **8.5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.**8.7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **8.8.** El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. **8.9.** El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-. **CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato,

será de seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previa expedición del registro presupuestal y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de seguridad social integral y aporte parafiscales, cuando corresponda y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro (04) meses. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD.** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.** La **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin prejuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA**, a título de indemnización, una suma equivalente a **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, articulo 2.2.1.2.1.5.4, la entidad estatal es libre de exigir o no el otorgamiento de Garantías. En el presente caso, dada la naturaleza del objeto del contrato y su forma de ejecución, la entidad considera necesario requerir que el contratista allegue garantía única que cubra los siguientes amparos:

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SSF-CD-PS-292-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL IDENTIFICADO(A) CON NIT No. 860.528.224-0.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución y 4 meses más	10 % del valor del contrato.
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución y 4 meses más	10% del valor del contrato.
Pago de salarios y prestaciones Sociales	Igual al plazo de ejecución y 3 años más	5% del valor del contrato

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como a mantener vigente la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar la **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SSF-CD-PS-292-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL IDENTIFICADO(A) CON NIT No. 860.528.224-0.

SUPERVISA del Departamento de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. 23.2. La oferta presentada por el Contratista. 23.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE: MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO, Cargo: Secretaria de lo Social y la Familia, Dirección: Calle 26 No 51-53 Torre Central Piso 4, Bogotá D.C., Teléfono: (1) 7491226, Correo electrónico: mario.correa@cundinamarca.gov.co y FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL, Dirección: Carrera 26ª # 39B-15 Barrio La Soledad , Teléfono: 6013689869 - 6013699879, Correo electrónico: administracion@fenascol.org.co. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Calle 26 No 51-53 Torre Central Piso 4, Bogotá D.C. y el domicilio contractual es la Calle 26 No 51-53 Torre Central Piso 4, Bogotá D.C. Para constancia, se firma y aprueba por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Aprobó: Mario Alberto Correa Sarmiento – Secretario de lo Social y la Familia
Proyecto: Ricardo Pérez Coronell – Profesional Especializado SSF
Revisó: Alberth Rojas Romero - Profesional Especializado SSF
Revisó: Robinson Fula Ochoa – Asesor Jurídico SSF

CONTRATO No. 138 DE 2023

CONTRATANTE	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**
APODERADO	**SEBASTIÁN CABALLERO ORTEGA**
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219.
IDENTIFICACIÓN	Nit. 900.265.408-3
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 32-16
TELEFONO	743 1444
CONTRATISTA	**FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL**
IDENTIFICACIÓN	NIT: 860528224-0
DIRECCIÓN	Carrera 26A 39B 15
TELEFONO	3689869
CORREO ELECTRÓNICO	administracion@fenascol.org.co
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Prestar los servicios de interpretación de lengua de señas colombiana – español, como mecanismo para apoyar el acceso a la comunicación y la información de la población con discapacidad auditiva, aportando así al cumplimiento de la Ley 1618 del 2013.
2) VALOR ESTIMADO	El valor del presente contrato corresponderá hasta la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 61.164.500) M/CTE** monto que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.
3) FORMA DE PAGO	La Sociedad de Activos Especiales cancelará al contratista para la activación de la plataforma de asistencia virtual en línea un único pago por la suscripción a la misma. Y en pagos mensuales de acuerdo a la prestación real y efectiva del servicio de interpretación de señas de acuerdo al valor propuesto y a las horas aprobadas por la supervisión del contrato, previa presentación del formato de certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, la respectiva factura y/o cuenta de cobro según corresponda y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y aportes parafiscales) por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **NOTA:** Los gastos de conexión y demás elementos etc., para el cumplimiento del objeto del contrato, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los recursos requeridos se encuentran amparados en las disponibilidades presupuestales: DP número 166 vigencia 2023 y DP número 22 vigencia 2024 expedidas el 31 de julio de 2023.
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo | Procede la Liquidación | **NO**

8) GARANTÍA: La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, exigirá una garantía única, para el cumplimiento del objeto del contrato y calidad del servicio.

El contratista deberá constituir garantía única del contrato que será una póliza: a favor de "**ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN"**, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**, NIT. 900.265.408-3, con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Termino de ejecución del contrato y un (1) mes y diez (10) días más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses y diez (10) días más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que labore al servicio del respectivo contratista	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años y diez (10) días más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

En caso de efectuarse adiciones o prorrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos.

9) SUPERVISOR	La supervisión, coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de SAE, estarán a cargo del Gerente de Talento Humano de la Sociedad, o quien este designe.

CONTRATO No. 138 DE 2023

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento.
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.	
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2023	

POR EL CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE	**POR EL CONTRATISTA - FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL**
SEBASTIÁN CABALLERO ORTEGA Apoderado C.C No. 1.077.861.250 de Garzón.	**HENRY MODESTO MEJIA ROYET** Representante Legal C.C No. 8.670.727 de Barranquilla

Asesora de Vicepresidencia Jurídica	María Camila Lerma Herrera
Gerente de Contratos	Julio Enrique Latino García
Profesional I	Cristian David Lozada Martinez

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos, la propuesta presentada y en el contrato, así como acatar la Constitución, la ley, las normas legales, procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la relación contractual. 3. Cumplir con el objeto del contrato. 4. Colaborar con la Sociedad para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. 5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, siempre y cuando estén directamente relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten y Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. 7. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes. 8. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución y hasta la terminación del contrato. 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, presentadas en la propuesta. 10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Sociedad en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la S.A.E, salvo requerimiento de autoridad competente. 12. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **12) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Asistir a las capacitaciones, talleres, conferencias y demás reuniones y/o eventos que le sean solicitadas y confirmados por parte de la supervisión del contrato. 2. Disponibilidad casi inmediata para la asistencia “virtual en línea”, sin agendamiento previo. El tiempo de respuesta promedio deberá ser entre 25 segundos a 60 segundos. 3. Entregar la información de los Intérpretes que apoyaran las actividades presenciales y virtuales que se programen con la supervisión del contrato. 4. Facilitar la comunicación entre personas sordas y personas oyentes, tanto de forma individual como colectivamente, atendiendo en todo momento a un Código Deontológico en la realización de su trabajo. 5. Apoyar a la Gerencia de Talento Humano y en general a la SAE SAS en eliminar las barreras de comunicación con las que se encuentren tanto las personas sordas como las oyentes en las diferentes actividades realizadas por la entidad. 6. Facilitar al personal de la SAE SAS con discapacidad Auditiva, el acceso a la información por medio del Lenguaje de Señas con participación en los diferentes eventos programados. 7. Favorecer la independencia de la persona sorda, usuaria del Lenguaje de Señas, para el fomento de la participación ayudándola a disponer de la información necesaria para formar e informar su propio criterio, opinión y toma de sus propias decisiones. 8. Apoyar de manera correcta y efectiva el derecho de acceder a la información y a la comunicación, de las personas sorda usuaria del Lenguaje de Señas. 9. Facilitar al personal con discapacidad auditiva profunda tengan una buena comprensión de los contenidos de las diferentes

reuniones, capacitaciones etc. 10. Interpretar fielmente todo lo que se dice en las conferencias, reuniones, capacitaciones etc. y servir de puente comunicativo entre el conferencista, expositor y el personal con discapacidad auditiva al igual que con los compañeros oyentes de la entidad. 11. Entregar Reportes mensuales, derivados del uso de la plataforma y de las horas consumidas de la bolsa, sobre el desarrollo de las actividades contractuales, en el cual se tengan en cuenta los motivos de prestación de los servicios, las dificultades presentadas y las sugerencias para su optimización 12. Entregar a la supervisión del contrato, de acuerdo con las credenciales adquiridas usuarios y contraseñas para el acceso a la plataforma. 13. Hacer entrega a la supervisión del contrato del Manual de uso, instructivo de ingreso, instructivo de uso tipo video con contenido del paso a paso de uso de servicio virtual en línea "Plataforma". 14. Realizar el Soporte técnico de la plataforma en caso de falla, en los horarios de funcionamiento de esta. 15. Garantizar que cada credencial de acceso es de uso exclusivo de la entidad. 16. La anualidad de la asistencia virtual en línea corre una vez se hallan realizados los ajustes correspondientes de la plataforma. 17. Realizar en máximo quince 15 días los ajustes de tipo técnico que la entidad deberá hacer en sus puntos de atención según las credenciales de acceso contratadas, así mismo, por parte de FENASCOL se entregará el usuario y contraseña de cada credencial y se realizará pruebas técnicas donde se verifique el acceso al servicio a satisfacción, manuales de uso, instructivos paso a paso de ingreso e inducción del servicio. 18. Realizar la firma (Quien atiende el servicio–interpretes) del certificado de control al finalizar cada servicio virtual o presencial el cual será el soporte para el cobro de las horas mensuales programadas, con validación del supervisor del contrato sin enmendaduras. 19. Garantizar la cobertura a nivel nacional. 20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **13) OBLIGACIONES DE SAE**: 1. Pagar oportunamente el valor de la ejecución del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor que designe la SAE. 4. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 6. Proporcionar computador de mesa, portátil, así como conexión a internet para la prestación del servicio virtual en línea. 7. Garantizar el uso de la credencial en la sucursal "área" asignada. 8. Programar los intérpretes en el lugar de servicio acordado a solicitud, el servicio debe agendarse previamente con mínimo 72 horas de anticipación. 9. Si por cualquier motivo ya no se requiere el servicio de interpretación, su cancelación debe ser hecha por SAE como máximo el día hábil anterior (en horarios ya mencionados) a la fecha de programación del servicio. De lo contrario será reportado al supervisor del contrato como servicio prestado por una hora. 10. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SAE**: El Contratista mantendrá indemne a la SAE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento. **17) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito**.** Párrafo: Se precisa que en cuanto a las Estipulaciones 16 y 17 le corresponde aplicarlas al Juez del contrato**. 18) DEBIDA DILIGENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE, y demás normas concordantes. En caso de demostrarse que el Contratista se encuentre incurso en alguna de estas circunstancias, la SAE tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, el contratista declara conocer, aceptar y entender que en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En el evento en que se presente un incumplimiento grave e injustificado del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del servicio, la SAE iniciara el trámite correspondiente para hacer efectiva la multa, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como dar por terminado el contrato, obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios a través de la instancia judicial. **21) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**; Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo entre las partes, antes del

cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes**. 22) GASTOS**: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **23) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente contrato, las partes lo solucionarán en forma directa dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto; en caso de no darse fórmula de arreglo, para todos los efectos se entenderá dar por terminado de común acuerdo el presente contrato y se elaborará acta de terminación y de liquidación**. 24) HABEAS DATA:** Que por medio del presente Autorizo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para que, de manera libre, expresa y voluntaria recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie y en general dé tratamiento a los datos que he suministrado y que los mismos sean incorporados en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad, en virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Certificado No. 40381

CERTIFICA QUE:

Según la información que reposa en los Sistemas de Información y en los archivos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** se pudo constatar que la **FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL** Identificada con **NIT. 860.528.224-0**, suscribió con el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**., el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1739 DE 2021**, cuyas principales características se indican a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), EN COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN EN EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE GOBIERNO DIGITAL Y LEY DE TRANSPARENCIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN BRINDADA A LOS CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB Y LOS CANALES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE LOS PROYECTOS AUDIOVISUALES DEL IDU.	
CONTRATISTA:	**FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL** Identificada con NIT. 860.528.224-0	
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	20 de diciembre de 2021	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Doce (12) Meses	
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Diecisiete (17) días	Acta No. 2 del 16/12/2022
REINICIO DEL CONTRATO	Acta No. 3 del 02/01/2023	
PRORROGA No. 1	Dos (2) Meses	5 de enero de 2023
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	Catorce (14) Meses	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	5 de marzo de 2023	
VALOR TOTAL CONTRATADO	SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($60.363.100), incluido IVA	
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado y en proceso de liquidación.	

Fuente: Sistemas de Información de la Entidad, Contrato de Prestación de Servicios IDU-1739-2021 del 25/10/2021, Acta de inicio del 20/12/2021, Acta No. 2 de Suspensión del Contrato IDU-1739-2021 del 16/12/2022, Acta No. 3 de reinicio del Contrato IDU-1739-2021 del 2/01/2023 y Prórroga No. 1 al Contrato IDU-1739-2021 del 05/01/2023.

Certificado No. 40381

CERTIFICA QUE:

I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

"13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, tendrá entre otras las siguientes:

1. Realizar la interpretación y/o traducción a lenguaje de señas de textos en español escrito u oral de proyectos audiovisuales del Instituto de Desarrollo Urbano, en un término de cinco (5) días calendario.
2. Realizar la interpretación y/o traducción a lenguaje de señas de textos en español escrito u oral de proyectos audiovisuales del Instituto de Desarrollo Urbano, en un término de 24 horas, en casos excepcionales que así lo requiera el supervisor del contrato.
3. Preparar e interpretar mensajes de español a Lengua de Señas Colombiana y viceversa que sean requeridos por el supervisor del contrato.
4. Garantizar que los servicios objeto de este contrato se cumplan oportunamente.
5. Prestar los servicios de interpretación a la lengua de señas colombiana a las personas sordas en forma presencial y/o virtual en todos los eventos, conversatorios y demás actividades adelantadas por la Entidad a través de diferentes canales de comunicación, redes sociales entre otros, relacionadas con el objeto contractual, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.
6. El contratista deberá contar con licencia y/o servicio para sistema Contact Center, para la conexión virtual de manera inmediata en los puntos de atención del IDU, en el momento que se requiera por parte de una persona con discapacidad auditiva, en los horarios de lunes a viernes de 8:00am a 5:30pm.
7. Prestar el servicio de GIF para página WEB, por título o frase, en lenguaje de señas colombiano, cuando así lo requiera el supervisor el contrato.
8. Desplazar interpretes solicitados, previa aprobación de supervisión del contrato, en cumplimiento del objeto contractual para el desarrollo de actividades realizadas o apoyadas por el Instituto.
9. Confirmar a través de correo electrónico al supervisor, la prestación del servicio de interpretación a lengua de señas, identificando al intérprete o intérpretes, que atenderán la solicitud de servicio, máximo al día siguiente de la solicitud requerida por el funcionario del IDU.
10. Garantizar la puntualidad del interprete o intérpretes, que presten el servicio de interpretación de lengua de señas y su permanencia en la diligencia o evento hasta cuando este sea requerido.
11. Disponer de dos (2) interpretes cuando las solicitudes requeridas por el IDU superen una (1) hora de servicio de interpretación de lengua de señas.
12. Presentar al IDU, informe mensual detallado sobre el desarrollo del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes calendario de servicio.
13. Las demás actividades y obligaciones generales señaladas en el estudio previo y las que sean acordadas con el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de este"

II. MULTAS Y/O INCUMPLIMIENTOS:

A la fecha no reporta citaciones a audiencia con respecto al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, ni actos administrativos debidamente ejecutoriados que declaren el incumplimiento y/o la imposición de multa frente al contrato en mención.

Certificado No. 40381

CERTIFICA QUE:

Los anteriores datos se tomaron de los reportes de los sistemas de información de la Entidad: SIAC, Sistemas de Información de la Entidad, Contrato de Prestación de Servicios IDU-1739-2021 del 25/10/2021, Acta de inicio del 20/12/2021, Acta No. 2 de Suspensión del Contrato IDU-1739-2021 del 16/12/2022, Acta No. 3 de reinicio del Contrato IDU-1739-2021 del 2/01/2023 y Prórroga No. 1 al Contrato IDU-1739-2021 del 05/01/2023.

La anterior solicitud se expide a solicitud del interesado a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CINDY MARÍA DE LOS REMEDIOS ARREDONDO SANCHEZ
DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Atención: Este certificado consta de (3) página(s), validadas en su totalidad.
Revisó: Alba Lucia Carillo Salinas - Contratista DTGC
Elaboró: Felipe Sánchez Luna - Contratista DTGC

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 06/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **FENASCOL** con NIT **860.528.224-0** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 009969992966

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA

"FENASCOL"

Fundada el 5 de Enero de 1984

Personería Jurídica No. 970 Ministerio de Justicia - Nit. 860.528.224-0

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, CONSUELO ACOSTA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.792.227 de Bogotá D.C., en mi condición de Revisor Fiscal de la FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA identificada con NIT. 860.528.224-0, me permito certificar que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de enero de 2026.



CONSUELO ACOSTA PEÑA
Revisor Fiscal
C.C. # 51.792.227 Bogotá
T.P. 41400-T
Cra 26ª No. 39B – 15 Bogotá
teléfono 3105714038

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.082.867.676

NUMERO

LIZARAZO PIMIENTO

APELLIDOS

SANDRA

NOMBRES

Sandra Lizarazo P.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1987

VILLANUEVA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

07-OCT-2005 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2100100-51143761-F-1082867676-20051219 01599 05353A 02 189493430


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
157935-T
SANDRA
LIZARAZO PIMIENTO
C.C. 1082867676
RESOLUCION INSCRIPCION 107 FECHA 07/04/2011
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
PRESIDENTE
MAURICIO ESPAÑOL LEON 168445

Documento Soporte Documentación legal FENASCOL año 2021


FIRMA DEL TITULAR 83777
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C8B6746A3EB7BA7B9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CONSUELO ACOSTA PEÑA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51792227 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 41400-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *